



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 067-2026-UAI-CU/P

Chincha, 29 de enero del 2026

-1-

**Vista:** la propuesta presentada por la Dirección de Bienestar Universitario y Responsabilidad Social respecto de la Aprobación de la actualización del “Reglamento de Beneficios Económicos para Estudiantes de Pregrado” de la Universidad Autónoma de Ica, y;

### CONSIDERANDO

- Que, por Resolución N°136-2006-CONAFU-P del 29 de mayo de 2006 se autoriza el funcionamiento de la universidad con sede en la ciudad de Chincha, departamento de Ica, para brindar servicios educativos de nivel universitario;
- Que, con fecha 09.07.2014 se emite la resolución N°432-2014-CONAFU en la que el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades – CONAFU, autoriza el cambio de nombre de la Universidad Privada Ada A. Byron por el nombre de “UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA”;
- Que, la Universidad Autónoma de Ica ejerce su Autonomía universitaria de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, Artículo 18.- La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; Ley Universitaria N° 30220 del 09.07.2014 Artículo 8° y demás normativa aplicable. Dicha Autonomía es manifestada en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;
- Que, mediante Sentencia del Tribunal Constitucional N° 397/2022 publicada el 02.01.2023, se confirmó la constitucionalidad de la Ley N° 31520, ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas en el marco del cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, lo que como consecuencia ha generado la Modificación de los artículos 1, 12, 15, 17 y 20 de la Ley 30220, Ley Universitaria;
- Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 045-2020-SUNEDU/CD de fecha 12.06.2020 la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, otorga la licencia institucional a la Universidad Autónoma de Ica S.A.C. para ofrecer el servicio educativo superior universitario adicional a ellos mediante Resolución del Consejo Directivo N° 146-2020-SUNEDU/CD y mediante Resolución del Consejo Directivo N° 051-2022-SUNEDU/CD de fecha 31.05.2022 se aprobaron las Solicitudes de Modificación de Licencia Institucional; asimismo en el marco de la autonomía universitaria se realizaron modificaciones de la oferta académica las cuales se encuentran debidamente sistematizadas por la SUNEDU;
- Que, son funciones de la universidad: a) Formación Profesional b) Investigación c) Extensión Cultural y Proyección Social d) Educación Continua e) Contribuir al desarrollo humano f) Las demás que se establezcan según la constitución y las leyes;
- Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 015-2025-AU-UAI/P de fecha 01.04.2025 se aprobó la integración de la Dirección de Bienestar Universitario y la Dirección de Responsabilidad Social siendo su nueva denominación “Dirección de Bienestar Universitario y Responsabilidad Social”;
- Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 373-2025-UAI-CU/P de fecha 07.08.2025 se aprobó la actualización del “Reglamento de Beneficios Económicos para Estudiantes de Pregrado” de la Universidad Autónoma de Ica;





# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 067-2026-UAI-CU/P

Chincha, 29 de enero del 2026

-2-

- Que, la Dirección de Bienestar Universitario y Responsabilidad Social ha propuesto al Rectorado la aprobación de la actualización del “Reglamento de Beneficios Económicos para Estudiantes de Pregrado”, ante ello el Rectorado a elevado al pleno del Consejo Universitario la propuesta para su deliberación;
- Que, en uso de las atribuciones dadas por la Ley Universitaria N°30220, el Estatuto de la Universidad y con el voto aprobatorio unánime del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Ica, se:

### ACUERDA

- Artículo 1°** **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Consejo Universitario N° 373-2025-UAI-CU/P de fecha 07.08.2025.
- Artículo 2°** **APROBAR** la actualización del “Reglamento de Beneficios Económicos para Estudiantes de Pregrado” de la Universidad Autónoma de Ica, cuyo documento forma parte de la presente resolución.
- Artículo 3°** **ENCARGAR** al Vicerrectorado Académico, Dirección de Bienestar Universitario y Responsabilidad Social y demás áreas relacionadas a lo aprobado en el artículo precedente la difusión y cumplimiento de dicho reglamento.
- Artículo 4°** **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a todas las instancias de la universidad a fin de que sea de conocimiento público.

Comuníquese, publíquese y archívese


Dado en la ciudad de Chincha Alta a los 29 días del mes de enero del 2026.



Dr. Hernando Martín Campos Martínez  
RECTOR



Dra. Julia Morayma Sobrino Mesías  
SECRETARIA GENERAL


 <b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b>	<b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b>	Código: DBU-BU-REG-01
	<b>REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b>	Versión: 14
		Página 1 de 34

AUTÓNOMA DE ICA

# REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

Aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N.º 067-2026-UAI-CU/P de  
fecha 29.01.2026

<b>Elaborado por:</b> Mg. Jéssica Fernandini Valenzuela <b>DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y RESPONSABILIDAD SOCIAL</b>	<b>Revisado por:</b> Dr. Hernando Martín Campos Martínez <b>RECTOR</b>	<b>Aprobado por:</b> Resolución de Consejo Universitario N.º 067-2026-UAI-CU/P de fecha 29.01.2026
--	--	---


 <b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b>	<b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b>	Código: DBU-BU-REG-01
	<b>REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b>	Versión: 14
		Página 2 de 34

## ÍNDICE

<b>CAPÍTULO I</b> .....	3 -
ASPECTOS GENERALES .....	3 -
<b>CAPÍTULO II</b> .....	6 -
DE LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS .....	6 -
<b>CAPÍTULO III</b> .....	17 -
DE LOS CONVENIOS .....	17 -
<b>CAPÍTULO IV</b> .....	18 -
DISPOSICIONES FINALES .....	18 -



Elaborado por: Mg. Jéssica Khristel Fernandini Valenzuela <b>DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO y RESPONSABILIDAD SOCIAL</b>	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez <b>RECTOR</b>	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 067- 2026-UAI-CU/P de fecha 29.01.2026.
--	--	--

	<b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b>	Código: DBU-BU-REG-01
	<b>REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b>	Versión: 14
		Página 3 de 34

## CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

**Artículo 1º.-** Las disposiciones contenidas en el presente reglamento se sujetan a lo dispuesto a los siguientes documentos:

- Estatuto de la Universidad Autónoma de Ica.
- Nueva ley universitaria N.º 30220, Ley N.º 31520 “Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas” y sus modificatorias.
- Constitución Política del Perú.
- Ley N.ª 30797 - Promueve la inclusión de estudiantes con discapacidad y otras necesidades educativas especiales en el sistema educativo regular.
- Ley N.ª 30476, Ley que regula los Programas Deportivos de Alta Competencia en las Universidades.
- Ley N.ª 28740 Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa y demás normas complementarias.
- Ley N.ª 27444 – Ley de procedimientos administrativos general.
- Reglamento General de la Universidad.
- TUPA de la Universidad Autónoma de Ica.

**Artículo 2º.-** La Dirección de Bienestar Universitario y Responsabilidad Social en adelante DBURS como área encargada, propone el presente reglamento, que tiene por objeto normar los procedimientos para conceder o renovar beneficios económicos de manera que la Universidad Autónoma de Ica, destine sus recursos en bienestar de los estudiantes.


Este reglamento es aplicable a todos los estudiantes de pre grado regular que se encuentren matriculados de forma regular en el semestre académico.

**Artículo 3º.-** La forma de evaluación de los beneficios económicos será analizada dentro de los procedimientos normados por la DBURS y comunicados a los estudiantes antes del inicio del semestre académico.

**Artículo 4º.-** Durante toda su formación universitaria, los estudiantes deben usar exclusivamente su correo institucional para trámites y comunicaciones con la universidad. Toda información oficial desde la DBURS se enviará por ese canal, y el estudiante es responsable de activarlo y revisarlo. Los mensajes recibidos en cuentas personales u otros medios no serán considerados válidos.

**Artículo 5º.-** La Universidad Autónoma de Ica, mantiene un sistema de pensiones de enseñanza escalonado y diferenciado por programa académico, de los cuales son aptos a aplicarse beneficios económicos para un periodo académico con carácter de

Elaborado por: Mg. Jéssica Khristel Fermadini Valenzuela <b>DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO y RESPONSABILIDAD SOCIAL</b>	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez <b>RECTOR</b>	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 067- 2026-UAI-CU/P de fecha 29.01.2026.
---	--	--

	<b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b>	Código: DBU-BU-REG-01
	<b>REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b>	Versión: 14
		Página 4 de 34

solidaridad social como acto voluntario, asimismo otorga becas totales, media becas y becas parciales; todo esto con la finalidad de apoyar a los estudiantes que acrediten un alto rendimiento académico, alto desempeño deportivo, alto rendimiento escolar, y participación en las actividades que se propongan durante el semestre.

**Artículo 6º.-** La Dirección de Bienestar Universitario y Responsabilidad Social - DBURS, a través del Servicio Social cumple la función de controlar la distribución correcta del presupuesto institucional asignado, en base a ello evaluar las solicitudes de beneficios económicos que presenten los estudiantes de la Universidad Autónoma de Ica y elevar a la Gerencia General para su revisión y de ser el caso aprobación, así como la asignación de la escala según corresponda.

**Artículo 7º.-** La Universidad Autónoma de Ica en cumplimiento con la ley universitaria destina una partida presupuestal anual mediante Resolución de Junta General de Accionistas, base sobre la cual se distribuyen los diferentes beneficios económicos. La Dirección de Bienestar Universitario y Responsabilidad Social, en adelante DBURS, como dirección encargada debe asegurar que los beneficios concedidos se ajusten a lo presupuestado, no pudiendo excederlo. Existiendo un orden de prioridad para la selección de los beneficiarios, siendo de la siguiente manera:


- 1º Becas y medias becas por Rendimiento Académico
- 2º Becas por programa deportivo de alta competencia
- 3º Beneficios colaboradores
- 4º Becas por Orfandad
- 5º Media beca Primeros Puestos Colegios
- 6º Convenios
- 7º Apoyos Económicos
- 8º Beneficio familia
- 9º Recategorización
- 10º Descuentos promocionales para ingresantes al primer ciclo

**Artículo 8º.-** Los estudiantes del I ciclo ingresan con descuentos promocionales para su escala, según el proceso de admisión vigente determinado por el área comercial y que la DBURS incorpora a su lista final de apoyos económicos.

Las escalas de pensiones establecidas para cada programa de estudios se actualizan anualmente en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la universidad autónoma de Ica, que es de acceso público en el portal de transparencia de la Universidad Autónoma de Ica.

**Artículo 9º.-** La escala de pensiones a la que acceda el estudiante de la Universidad Autónoma de Ica, producto del procedimiento realizado, determina el valor económico (expresado en soles) de la pensión de enseñanza, la misma que deberá ser cancelada en (05) cinco cuotas por periodo académico.

Elaborado por: Mg. Jéssica Khristel Fernandini Valenzuela <b>DIRECCIÓN DE BIENESTAR          UNIVERSITARIO y RESPONSABILIDAD          SOCIAL</b>	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez <b>RECTOR</b>	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 067- 2026-UAI-CU/P de fecha 29.01.2026.
--	--	--

	<b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b>	Código: DBU-BU-REG-01
	<b>REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b>	Versión: 14
		Página 5 de 34

**Artículo 10º.-** Los beneficios económicos para el estudiante que se consideran en el presente reglamento, se aplican sobre la base del valor económico más alto de las escalas aprobadas para el periodo académico vigente. El estudiante que obtiene el beneficio bajo la modalidad apoyo económico debe haber obtenido en el semestre anterior un promedio ponderado mayor o igual a **13**; cabe resaltar que la medición del promedio ponderado podrá incrementarse de manera progresiva anualmente.

**Artículo 11º.-** El beneficio económico que reciba el estudiante tiene la vigencia de un semestre académico, el mismo que puede ser renovado para el semestre siguiente, siempre que el estudiante cumpla con las especificaciones descritas en el presente reglamento, caso contrario subirá en 1 escala inmediata superior.


**Artículo 12º.-** La Universidad Autónoma de Ica ha establecido un beneficio del 8% descuento (pronto pago) sobre el valor total de la pensión de enseñanza del semestre académico lectivo, para los estudiantes que deseen pagar anticipadamente el servicio educativo y que hayan sido asignados con la escala A y B, este beneficio es aplicable para todas las carreras. Para el caso de los estudiantes que hayan sido asignados en otras escalas, no será otorgado el descuento.

**Artículo 13º.-** Los estudiantes que no registren matrícula activa o reserva de ella en el semestre académico lectivo, deberán realizar al momento de su reincorporación, los trámites indicados en el presente reglamento para poder acceder a algún beneficio económico, el mismo que será evaluado por la DBURS tomando en cuenta el promedio del último semestre estudiado por el solicitante en la UAI.

**Artículo 14º.-** En el caso de modalidades donde se especifique entrega de documentación, si el estudiante presenta los mismos con información falsa u omisión que induzca a error durante la etapa de evaluación del proceso de beneficios económicos, quedará inmediatamente inhabilitado de continuar el proceso de evaluación y no tendrá acceso en las siguientes postulaciones durante su permanencia en la Universidad, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que correspondan.

**Artículo 15º.-** La Dirección de Bienestar Universitario y Responsabilidad Social - DBURS es la encargada de enviar comunicación escrita de pre aprobación de su beneficio económico al estudiante, mediante correo institucional, donde contenga información de los plazos, condiciones y requisitos para su procesamiento luego de su matrícula regular, cabe mencionar que no aplica para ninguna modalidad ni casos si fuera matrícula extemporánea, el mismo que de presentarse subiría 2 escalas inmediatas superiores.

Elaborado por: Mg. Jéssica Khristel Fernandini Valenzuela <b>DIRECCIÓN DE BIENESTAR          UNIVERSITARIO y RESPONSABILIDAD          SOCIAL</b>	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez <b>RECTOR</b>	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 067- 2026-UAI-CU/P de fecha 29.01.2026.
--	--	--

	<b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b>	Código: DBU-BU-REG-01
	<b>REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b>	Versión: 14
		Página 6 de 34

## CAPÍTULO II DE LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS

**Artículo 16º.-** La Universidad Autónoma de Ica otorga a los estudiantes los siguientes beneficios económicos:

**a) BECA**

El beneficio económico de BECA exonera al estudiante del pago correspondiente al valor total de la pensión de enseñanza del semestre académico lectivo. La beca no exime del pago de matrícula u otros conceptos administrativos (prácticas, internados, constancias, otros). En cualquiera de los siguientes casos, este beneficio se aplica considerando la escala más alta para el periodo vigente.

i. **Beca por orfandad**

El estudiante debe presentar los documentos probatorios que acrediten el fallecimiento de la persona encargada de solventar su educación universitaria (padre, madre o tutor), que figure en los registros de la universidad desde su inscripción o última actualización, habiendo ejercido una matrícula, validando su ficha de registro en la base de datos; plazo máximo de respuesta 15 días hábiles, de tener alguna observación el expediente será rechazado, con la opción de reingreso con regularización en un plazo de 48 horas. Este beneficio es válido solo por el semestre académico vigente (sin opción a renovación) y aplica para programas estudios académicos con una antigüedad no menor a dos años. La beca Orfandad debe aplicarse en el semestre que fallece el padre, madre o el familiar tutor registrado como el responsable económico en la Universidad Autónoma de Ica, para los casos que hubiera cerrado el semestre, se aplicaría en el semestre siguiente.


**Condiciones para solicitar la beca por orfandad:**

- Haber cancelado el derecho de matrícula.
- Válido hasta los 19 años de edad

**Requisitos: El estudiante debe presentar los siguientes documentos:**

1. Solicitud de beneficio económico modalidad beca por orfandad dirigida a la DBURS.
2. Partida de defunción legalizada del padre, madre o tutor fallecido o certificado de defunción.

Elaborado por: Mg. Jéssica Khristel Fernandini Valenzuela <b>DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO y RESPONSABILIDAD SOCIAL</b>	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez <b>RECTOR</b>	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 067- 2026-UAI-CU/P de fecha 29.01.2026.
--	--	--

	<b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b>	Código: DBU-BU-REG-01
	<b>REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b>	Versión: 14
		Página 7 de 34

ii. **Beca por rendimiento académico**

Mediante resolución de Vicerrectorado Académico se aprueba el otorgamiento de beca para el semestre lectivo a un representante por cada programa de estudios, que hayan obtenido el promedio más alto en el semestre académico anterior, teniendo como base una nota mínima de **18,00 (dieciocho)**, considerando los resultados académicos proporcionados por las facultades. Este representante deberá ser reconocido en mérito al rendimiento de una base computable mínima de 200 estudiantes matriculados en el programa de estudios, de no cumplirse con este mínimo no se otorgará este beneficio.

En caso de que el programa de estudios sea nuevo, se considerará el beneficio económico a partir del quinto semestre desde su creación, bajo las condiciones antes mencionadas.

Este beneficio será otorgado uno por cada semestre académico y no aplicará para estudiantes del último año de estudios correspondiente a su malla curricular.

Si en caso existiera empate se considerará el estudiante con mejor promedio ponderado acumulable y que no tenga periodos académicos interrumpidos.

Si el puntaje más alto del programa de estudios no puede acceder a la beca, le corresponderá la media beca en el caso se cumpla con las condiciones expresas para este beneficio.


El procesamiento en la DBURS es automático, es decir, el Vicerrectorado Académico a través de la emisión de la resolución otorga el beneficio directamente, no requiere de la participación del estudiante con la presentación de algún expediente o documentación para tal fin. Este beneficio es comunicado al estudiante a través del Servicio Social de la DBURS mediante comunicación en su correo electrónico institucional.

En caso, los resultados académicos de algún programa no cumplan con el promedio mínimo, antes mencionado, no se otorgará este beneficio, para el semestre lectivo.

iii. **Beca por programa deportivo de alta competencia**

La Universidad Autónoma de Ica promueve el deporte y cuenta con un programa de Alta Competencia PRODAC, que se orienta a las disciplinas de: **Tenis de Mesa, Karate, Atletismo y Ajedrez.**

Elaborado por: Mg. Jéssica Khristel Fernandini Valenzuela <b>DIRECCIÓN DE BIENESTAR          UNIVERSITARIO y RESPONSABILIDAD          SOCIAL</b>	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez <b>RECTOR</b>	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 067- 2026-UAI-CU/P de fecha 29.01.2026.
--	--	--

	<b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b>	Código: DBU-BU-REG-01
	<b>REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b>	Versión: 14
		Página 8 de 34

Este beneficio es aplicable para ingresantes desde primer ciclo del programa regular que sustenten la documentación requerida en el presente reglamento, la misma que será otorgada de manera semestral.

Los deportistas candidatos a las becas son propuestos por el Director del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) y aprobados por el Consejo Universitario previa opinión de la Gerencia General.

Estas becas incluyen el servicio de acompañamiento a los estudiantes de los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC). El Director del PRODAC de la Universidad Autónoma de Ica es responsable de gestionar el Plan de Competencias de los Deportistas Calificados de la Universidad y el encargado de velar sean considerados en el cronograma de cada semestre.

Este beneficio comprende tres tipos de becas:

- **Beca parcial:** financia el 50% de los costos de la matrícula y pensiones.
- **Beca total:** incluye los costos totales de la matrícula y pensiones
- **Beca total especial:** incluye costos de matrícula, pensiones y además costos de alimentación, salud, vivienda, material de estudio y deportivo.

Para la asignación de una beca de estudios (beca parcial, beca total o beca total especial), se le aplicará los criterios de evaluación del expediente. La evaluación estará sujeta a la participación, méritos y/o logros deportivos del postulante.

Los deportistas calificados, solo gozarán de 01 tipo de beca, por lo que los beneficios que otorgan otros tipos de beca no serán acumulables.


#### Condiciones para obtención de Beca parcial:

- Estudiantes que ingresen por modalidad de Deportistas calificado en las disciplinas deportivas aprobadas por la UAI desde primer ciclo.
- No haber recibido sanciones disciplinarias de ninguna índole que pongan en riesgo la Universidad tanto interna como externamente.

#### Condiciones para obtención de Beca total:

- Estudiantes que ingresen por modalidad de Deportistas calificado en las disciplinas aprobadas de la UAI desde primer ciclo.
- Haber asistido al 100% (cien por ciento) de las competencias oficiales

Elaborado por: Mg. Jéssica Khristel Fernandini Valenzuela <b>DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO y RESPONSABILIDAD SOCIAL</b>	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez <b>RECTOR</b>	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 067-2026-UAI-CU/P de fecha 29.01.2026.
--	---	--

	<b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b>	Código: DBU-BU-REG-01
	<b>REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b>	Versión: 14
		Página 9 de 34

avalados y/o organizados por las Federaciones Deportivas Nacionales y la Federación Deportiva Universitaria de Perú representando a la Universidad Autónoma de Ica.

- No haber recibido sanciones disciplinarias de ninguna índole que pongan en riesgo la Universidad tanto interna como externamente

#### Condiciones para obtención de Beca total especial:

- Estudiantes que ingresen por modalidad de Deportistas calificado desde primer ciclo.
- No haber recibido sanciones de ninguna índole que pongan en riesgo la Universidad tanto interna como externamente
- Ser medallista en competencias nacionales o internacionales.

#### Requisitos a presentar para todas las modalidades de Becas PRODAC:

1. Solicitud de beneficio económico modalidad de BECA PRODAC según corresponda en cumplimiento de las condiciones expuestas en el punto anterior.
2. Declaración Jurada de no haber incurrido en acciones administrativas en agravio de la Universidad.
3. De ser seleccionado deberá de firmar una carta de compromiso donde se especifique participar en todas las actividades internas y externas que la universidad autónoma de Ica determine durante el semestre académico.

#### b) MEDIA BECA

El beneficio económico de MEDIA BECA exonera al estudiante del pago correspondiente al 50% del valor total de la pensión de enseñanza del semestre académico lectivo. El beneficio aplica considerando la escala más alta para el periodo vigente. En caso no exista una escala correspondiente al 50% exacto de la cuota; al beneficiado se le asignará la escala menor más próxima a dicho monto.


#### i. Media beca por rendimiento académico

Mediante resolución de Vicerrectorado Académico se aprueba el otorgamiento de media beca para el semestre lectivo a un representante por cada programa de estudios, que hayan obtenido el segundo promedio más alto en el semestre anterior, teniendo como base una nota mínima de 17.50, considerando los resultados académicos proporcionados por las facultades. Este representante deberá ser reconocido en mérito al rendimiento de una base computable mínima de 200 estudiantes matriculados en el programa de estudios, de no cumplirse con este mínimo no se otorgará este beneficio.

En caso de que el programa de estudios sea nuevo, se considerará el beneficio económico a partir del quinto semestre, bajo las condiciones antes mencionadas.

Este beneficio será otorgado uno por cada semestre académico y no aplicará

Elaborado por: Mg. Jéssica Khristel Fernandini Valenzuela <b>DIRECCIÓN DE BIENESTAR          UNIVERSITARIO y RESPONSABILIDAD          SOCIAL</b>	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez <b>RECTOR</b>	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 067- 2026-UAI-CU/P de fecha 29.01.2026.
--	--	--

	<b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b>	Código: DBU-BU-REG-01
	<b>REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b>	Versión: 14
		Página 10 de 34

para estudiantes de los últimos años de estudios.

El procesamiento en la DBURS, es automático. Este beneficio es comunicado al estudiante a través del Servicio Social de la DBURS. mediante comunicación en su correo electrónico institucional.

En caso, los resultados académicos de algún programa no cumplan con el promedio mínimo, antes mencionado, no se otorgará este beneficio, para el semestre lectivo.

ii **Media beca por Primeros Puestos – Colegios - Renovación**

Es el beneficio económico que es otorgado a un estudiante que ocupa los primeros puestos (1° y 2°) en su institución de educación básica regular de procedencia.

**Condiciones especiales para solicitar el Apoyo Económico:**

- Haber cancelado el derecho de matrícula al semestre académico actual.
- Cancelar el derecho de apoyo económico, en el proceso de matrícula.
- El estudiante deberá obtener un promedio ponderado mayor igual a 15.

**Requisitos: El estudiante debe presentar los siguientes documentos:**

1. Solicitud de beneficio económico modalidad de apoyo económico dirigida a la DBURS.
2. Declaración Jurada de no haber incurrido en acciones administrativas en agravio de la Universidad.
3. Constancia de haber ocupado 1° o 2° puesto en la institución básica regular de origen.

**c) BECAS PARCIALES**


Es aquel beneficio económico que cubre solo una parte de los costos de las pensiones y es otorgado en base a criterios puntuales (categorización, apoyo económico, beneficio familia, beneficio colaboradores y recategorización), para cada caso su duración es por semestre académico lectivo, se puede renovar cumpliendo con el procedimiento establecido y de existir presupuesto de respaldo en la DBURS

que administra los fondos presupuestales.

i. **Categorización**

Es el beneficio económico al que aplica un estudiante para acceder a una escala de pensiones, desde el inicio de su vida académica en la universidad Autónoma

Elaborado por: Mg. Jéssica Khristel Fernandini Valenzuela <b>DIRECCIÓN DE BIENESTAR          UNIVERSITARIO y RESPONSABILIDAD          SOCIAL</b>	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez <b>RECTOR</b>	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 067- 2026-UAI-CU/P de fecha 29.01.2026.
--	--	--

	<b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b>	Código: DBU-BU-REG-01
	<b>REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b>	Versión: 14
		Página 11 de 34

de Ica, es decir todo estudiante ingresa categorizado.

Este proceso se extiende, según las convocatorias e ingresos por cada examen de admisión, organizadas por el área Comercial de la universidad Autónoma de Ica.

#### **Condiciones para solicitar la categorización:**

- Estar matriculado de forma regular en el semestre académico a la fecha de la solicitud de beneficio económico.
- Realizar la cancelación del derecho de la solicitud de Beneficio Económico.

#### ii. **Apoyo económico**

El beneficio de apoyo económico, es la evaluación para solicitar la escala asignada en el periodo anterior o que haya sido producto de la categorización; pueden solicitar este beneficio solo los estudiantes que ejerzan matrícula regular entre el **segundo a octavo ciclo** válido para todos los programas académicos incluido la Escuela Profesional de Medicina.

Dicha evaluación puede permitir al estudiante mantener la escala asignada en el último periodo académico o la reubicación en una escala próxima superior, salvo modificación de escalas establecidas y comunicadas antes inicio del siguiente semestre.

En todos los programas desde el semestre 9 hasta el último semestre de su plan de estudios, quienes soliciten apoyo económico y cumplan con los requisitos se le asignará la escala B.

#### **Condiciones para solicitar el apoyo económico:**


- Cancelar el derecho de Beneficio Económico en el proceso de la matrícula.
- Haber obtenido en el último semestre académico estudiado un promedio ponderado mayor o igual a 13.

#### **Requisitos: El estudiante debe presentar los siguientes documentos**

1. Solicitud de beneficio económico modalidad apoyo económico dirigida a la DBURS.

**Artículo 17°.-** Los estudiantes que participen en las actividades de la Dirección de Bienestar Universitario y Responsabilidad Social, así como el programa RIE, serán considerados en la nota del **Factor K2** de la tercera unidad, dicha condición será remitida desde la DBURS hacia Vicerrectorado académico para su registro respectivo, dado que la DBURS mediante esta acción motiva e impulsa la formación integral de los estudiantes mejorando su promedio de nota requerido en el presente reglamento.

Elaborado por: Mg. Jéssica Khristel Fernandini Valenzuela <b>DIRECCIÓN DE BIENESTAR          UNIVERSITARIO y RESPONSABILIDAD          SOCIAL</b>	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez <b>RECTOR</b>	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 067- 2026-UAI-CU/P de fecha 29.01.2026.
--	--	--

	<b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b>	Código: DBU-BU-REG-01
	<b>REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b>	Versión: 14
		Página 12 de 34

iii. **Recategorización**

El proceso de recategorización permite una evaluación y análisis más profundo de su situación socioeconómica; a fin de conseguir la asignación de una escala diferente a la regular. Lo solicita un estudiante que ha ejercido una matrícula regular en el periodo anterior de estudios, debe haber cursado como mínimo un semestre académico.

El proceso de recategorización aplica para estudiantes que presenten: vulnerabilidad socioeconómica demostrada, problemas de salud del estudiante o familiar directo hasta el primer grado de consanguinidad (padre, madre, esposo (a), hijos), o laborales, es decir despido intempestivo. Cabe mencionar que el análisis respectivo a esta modalidad, podrá mantener o reubicarse en una escala menor o superior. Todo ello condicionado a existir presupuesto respectivo, asimismo el simple hecho de su postulación no garantiza la aprobación de su solicitud.

Para esta modalidad de acuerdo al análisis se podría evaluar la posibilidad de brindar como parte del beneficio económico:

- Vales de alimentación.

**Condiciones especiales para solicitar la Recategorización:**

- Cancelar el derecho de Recategorización en el proceso de matrícula regular.
- El estudiante no deberá tener cursos desaprobados en el último semestre académico estudiado.


**Requisitos: El estudiante debe presentar los siguientes documentos:**

1. Solicitud de beneficio económico modalidad de recategorización dirigida a la DBURS.
2. Documento Sustentatorio económico - Aspecto Vivienda SISFOH (Fotografía de la vivienda, croquis de ubicación - referencia digital – Google Maps).
3. Documento Sustentatorio (Salud, laboral, vulnerabilidad económica) No se aceptan declaraciones juradas.
4. La universidad evaluará si el tutor o estudiante cuenta con tarjeta de crédito o préstamos bancarios, en caso de tenerlo será razón suficiente para declarar improcedente su solicitud.

d) **REINGRESOS**

Los estudiantes se reincorporan a la Universidad Autónoma de Ica para continuar su carrera profesional, deberán de cumplir con las condiciones establecidas en el presente reglamento y presentar a la DBURS los requisitos señalados.

Elaborado por: Mg. Jéssica Khristel Fernandini Valenzuela <b>DIRECCIÓN DE BIENESTAR          UNIVERSITARIO y RESPONSABILIDAD          SOCIAL</b>	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez <b>RECTOR</b>	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 067- 2026-UAI-CU/P de fecha 29.01.2026.
--	--	--

	<b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b>	Código: DBU-BU-REG-01
	<b>REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b>	Versión: 14
		Página 13 de 34

Asimismo, se asignará directamente a la escala E, como incentivo a su reingreso académico.

**Condiciones:** El estudiante deberá de cumplir con:

- Haber cancelado el derecho de matrícula regular en el semestre académico actual.
- Cancelar del derecho del beneficio económico en el proceso de matrícula.
- Tener una matrícula regular hasta 21 créditos.

**Artículo 18°.-** El estudiante que reingrese y se encuentre en los últimos ciclos (9° a 12°), se le asignará la escala B.

**Artículo 19°.-** Cualquier error u omisión existente en los artículos referidos a los beneficios económicos expuestos en el CAPÍTULO II del presente reglamento, podrá ser rectificado mediante Resolución de Gerencia General.

**Artículo 20°.-** Los beneficios económicos contemplados en el presente reglamento no exoneran al estudiante de cancelar los pagos de las demás tasas educativas contempladas dentro de un semestre académico, como son: matrículas, derechos de certificados, exámenes aplazados, entre otros.

**Artículo 21°**

e. **BENEFICIO PARA COLABORADORES UAI (ADMINISTRATIVOS Y/O DOCENTES)**


Es aquel beneficio que se otorga a los colaboradores de la Universidad Autónoma de Ica en su condición de personal administrativo o docentes; se extiende a familiares del primer grado de consanguinidad esposo (a), (hijo/hija). El beneficio al Colaborador es parcial y se otorga semestralmente, este beneficio contempla los programas académicos, debiendo realizar el respectivo filtro con Oficina de Gestión del Talento Humano.

**Artículo 22°.** - Los colaboradores de la Universidad Autónoma de Ica, podrán acceder a la escala especial por convenio educativo, siempre que se evidencie una continuidad laboral. En caso de extinción de vínculo laboral, el colaborador pierde el beneficio obtenido automáticamente.

El beneficio para colaboradores de la Universidad Autónoma de Ica tendría las siguientes coberturas:

- Personal administrativo a tiempo completo, con una permanencia mínima de 06 meses. (-20% de Dcto.).
- Docente a tiempo completo, - 20% de Dcto. de la última escala de pensiones de la

Elaborado por: Mg. Jéssica Khristel Fernandini Valenzuela <b>DIRECCIÓN DE BIENESTAR          UNIVERSITARIO y RESPONSABILIDAD          SOCIAL</b>	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez <b>RECTOR</b>	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 067- 2026-UAI-CU/P de fecha 29.01.2026.
--	--	--

	<b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b>	Código: DBU-BU-REG-01
	<b>REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b>	Versión: 14
		Página 14 de 34

universidad.

- c) Familiar directo del colaborador a tiempo completo (esposa o hijo) -10% de Dscto. de la última escala de pensiones de la universidad
- d) Docente ordinario o contratado a tiempo parcial. (-10% de Dscto.).
- e) Familiar directo del colaborador a tiempo parcial (esposa o hijo) -10% de Dscto. de la última escala de pensiones de la universidad.

**Condiciones: Para acceder al beneficio Colaborador UAI se requiere:**

- Para colaboradores administrativos, tener contrato laboral vigente y tener como mínimo seis (06) meses de actividad laboral de forma continua e ininterrumpida.
- Para los docentes, tener una permanencia en el ejercicio de la docencia de un 01 ciclo académico como mínimo.

**Requisitos: El estudiante debe presentar los siguientes documentos**

1. Enviar un correo electrónico solicitando el beneficio económico a la DBURS con copia a Gestión de Talento quien deberá confirmar el vínculo laboral.
2. Documento que acredite el vínculo con el colaborador para el caso de familiares (Partida de Nacimiento, acta de matrimonio).

**Artículo 23°.** - En el caso de que el personal hubiera sido suspendido de sus funciones habiéndosele otorgado el beneficio de estudios a él mismo o a su familiar directo, éste se suspenderá de manera automática, en el mismo periodo académico, y deberá de asumir el pago correspondiente.

**f. BENEFICIO FAMILIA**


Es aquel beneficio que se otorga a los familiares directos de los estudiantes, llámese padres, esposo (a) hijos (as), hermanos (as), que estudian o quieran estudiar en la Universidad Autónoma de Ica. El beneficio es parcial y se otorga semestralmente con un máximo de 4 familiares.

Los beneficiarios podrán acceder a la escala F, siempre que continúen sus estudios en la universidad durante los años que estudie su carrera profesional.

Para los estudiantes de la escuela profesional de Medicina, la escala correspondiente sería la MD.

Para acceder a este beneficio, los estudiantes beneficiados deberán demostrar el parentesco mediante el documento legal establecido (registro civil de nacimiento, de matrimonio o registro notarial) y la matrícula deberá realizarse simultáneamente, aplica también para medios hermanos con el debido sustento del parentesco. Este beneficio aplica para estudiantes del primer ciclo en adelante.

Elaborado por: Mg. Jéssica Khristel Fernandini Valenzuela <b>DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO y RESPONSABILIDAD SOCIAL</b>	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez <b>RECTOR</b>	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 067-2026-UAI-CU/P de fecha 29.01.2026.
--	---	--

	<b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b>	Código: DBU-BU-REG-01
	<b>REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b>	Versión: 14
		Página 15 de 34

En caso que alguno de los miembros de familia abandone su carrera profesional, pierde el beneficio obtenido.

**Condiciones: Para acceder al beneficio familia se requiere:**


- Haber cancelado el derecho de matrícula regular en el semestre académico actual.
- Cancelar el derecho de Beneficio Económico en el proceso de matrícula.
- Para acceder a este beneficio se debe obtener un promedio ponderado mayor o igual a **13**. (Exceptuando si es ingresante)
- No haber cometido ningún tipo de faltas o agravio en contra de la UAI.

**Requisitos: El estudiante debe presentar los siguientes documentos**

1. Solicitud de beneficio económico modalidad Familia dirigida a la DBURS. (individualmente).
2. Documento que acredite el vínculo con el estudiante (Partida de nacimiento, acta de matrimonio).

**Artículo 24°.-** La DBURS realizará la preclasificación de la escala que corresponda con la información interna que cuenta y con la presentación de la solicitud del estudiante, la DBURS comunicará al estudiante a su correo electrónico de la UAI su escala asignada para el semestre, el estudiante deberá pagar la matrícula en el periodo regular y realizar su solicitud a la DBURS vía su intranet y la UAI asignará oficialmente dicha escala en el sistema.

Elaborado por: Mg. Jéssica Khristel Fernandini Valenzuela <b>DIRECCIÓN DE BIENESTAR          UNIVERSITARIO y RESPONSABILIDAD          SOCIAL</b>	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez <b>RECTOR</b>	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 067- 2026-UAI-CU/P de fecha 29.01.2026.
--	--	--

	<b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b>	Código: DBU-BU-REG-01
	<b>REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b>	Versión: 14
		Página 16 de 34

## CAPÍTULO III DE LOS CONVENIOS

**Artículo 25º.-** La Universidad Autónoma de Ica, de acuerdo a su política de apoyo social, celebra convenios de colaboración recíproca con instituciones públicas y privadas en la que se pueda acceder al otorgamiento de beneficios económicos para los alumnos acreditados por dichas entidades.

Las especificaciones para acceder al beneficio estarán detalladas en cada convenio firmado.

**Artículo 26º.-** Los convenios solo aplica para programas académicos con una antigüedad no menor a dos años o aquellas estipuladas en el convenio; considerando la vigencia desde el inicio de su vida académica (primer ciclo).

### Condiciones para solicitar el beneficio por convenio en general: (Beca Total)

- Haber cancelado el derecho de matrícula al semestre académico actual.
- Cancelar el derecho de Beneficio Económico en el proceso de la matrícula.
- Haber obtenido en el semestre un promedio ponderado mayor o igual a 16 (excepto para aquellos que el convenio especifique una nota diferente, se respetará lo que diga el convenio hasta el término).

### Condiciones para solicitar el beneficio por convenio en general: (Beca Parcial)

- Haber cancelado el derecho de matrícula al semestre académico actual.
- Cancelar el derecho de Beneficio Económico en el proceso de matrícula.
- Haber obtenido en el semestre un promedio ponderado mayor o igual a 14.

### Condiciones para solicitar el beneficio por convenio para ingresantes

- Haber cancelado el derecho de matrícula al semestre académico actual.
- Cancelar el derecho de Beneficio económico.


Los estudiantes que se encuentren en uno de estos tipos de becas, antes mencionado, deberán de presentar los siguientes requisitos:

### Requisitos: El estudiante debe presentar los siguientes documentos:

1. Carta emitida por la empresa o institución con convenio vigente con firma autorizada.
2. Solicitud de beneficio económico modalidad convenio, dirigida a la DBURS.

**Artículo 27º.-** Se perderá cualquiera de los beneficios económicos contemplados en el presente reglamento en todas las modalidades detalladas, por los siguientes casos:


Elaborado por: Mg. Jéssica Khristel Fernandini Valenzuela <b>DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO y RESPONSABILIDAD SOCIAL</b>	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez <b>RECTOR</b>	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 067- 2026-UAI-CU/P de fecha 29.01.2026.
--	--	--

 <b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b>	<b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b>	Código: DBU-BU-REG-01
	<b>REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b>	Versión: 14
		Página 17 de 34

- Registrar matrícula extemporánea
- El estudiante ha sido sancionado por haber incurrido en acciones administrativas o agravios en contra de la Universidad.
- No mantener una buena conducta, actitud respetuosa y ética con todos los actores e instancias de la comunidad universitaria.
- Por fallecimiento del beneficiario. (No es transferible)
- Renuncia voluntaria del beneficiario.
- No cumplir con las condiciones y requisitos solicitados por cada modalidad.
- Abandonar los estudios universitarios.
- Proporcionar información o documentación falsa.
- Mantener deuda con la Universidad Autónoma de Ica
- Otros que se encuentren en reglamentos específicos.



Elaborado por: Mg. Jéssica Khristel Fermandini Valenzuela <b>DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO y RESPONSABILIDAD SOCIAL</b>	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez <b>RECTOR</b>	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 067- 2026-UAI-CU/P de fecha 29.01.2026.
--	--	--

 <b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b>	<b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b>	Código: DBU-BU-REG-01
	<b>REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b>	Versión: 14
		Página 18 de 34


## CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 28º.-** La Gerencia General, aprobará la propuesta de la Dirección de Bienestar Universitario y Responsabilidad Social - DBURS, la condición de pagos; y nivel de la escala de pensiones, becas totales, parciales, especiales o medias becas de todos los estudiantes por programa de estudios, antes del proceso de matrícula del siguiente ciclo académico.

**título 29º.-** El presente Reglamento tiene vigencia a partir de la fecha de expedición la resolución que lo aprueba; los casos no previstos en el presente Reglamento serán sueltos por la Gerencia General previo informe de la Dirección de Bienestar iversitario.



Elaborado por: Mg. Jéssica Khristel Fernandini Valenzuela <b>DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO y RESPONSABILIDAD SOCIAL</b>	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez <b>RECTOR</b>	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 067- 2026-UAI-CU/P de fecha 29.01.2026.
--	--	--

 <b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b>	<b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b>	Código: DBU-BU-REG-01
	<b>REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b>	Versión: 14
		Página 19 de 34




# CONTROL DE CAMBIOS

Elaborado por: Mg. Jéssica Khristel Fernandini Valenzuela <b>DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO y RESPONSABILIDAD SOCIAL</b>	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez <b>RECTOR</b>	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 067- 2026-UAI-CU/P de fecha 29.01.2026.
--	--	--

Versión /Revisión N°	Sección modificada	Cambio realizado	Responsable del cambio	Fecha
V14	<b>CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES</b>	<p><b>CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES</b></p> <p>Como resultado de la revisión realizada por la Dirección de Bienestar Universitaria - DBURS, para esta versión el Capítulo I, contará con 15 artículos.</p> <p>Se ha determinado realizar modificaciones en algunos artículos, con el propósito de optimizar y agilizar los procedimientos establecidos, así como de facilitar el proceso de postulación, garantizando una mejor comprensión y una experiencia más accesible para nuestros estudiantes. Quedando los siguientes artículos.</p> <p>Artículo 1º.- Artículo 2º.- Artículo 3º Artículo 4º.- Artículo 5º.- Artículo 6º.- Artículo 7º.- Artículo 8º Artículo 9º.- Artículo 10º.- Artículo 11º.- Artículo 12º.- Artículo 13º Artículo 14</p>		



Elaborado por:  
Mg. Jéssica Khristel Fernandini Valenzuela  
**DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
UNIVERSITARIO y RESPONSABILIDAD  
SOCIAL**

Revisado por:  
Dr. Hernando Martín  
Campos Martínez  
**RECTOR**

Aprobado por:  
Resolución de Consejo Universitario N° 067-  
2026-UAI-CU/P de fecha 29.01.2026.

Artículo 15°

Los siguientes artículos fueron eliminados y ya no se consideran en esta nueva versión, debido a que su contenido resultaba, en varios casos, repetitivo y presentaba inconsistencias, redundancias entre algunos apartados. Esta decisión se tomó con el objetivo de evitar duplicaciones en el Reglamento y de mejorar la claridad, coherencia y comprensión del documento para la comunidad estudiantil.

**Artículo 6°.-** En este artículo se detallaba las funciones de la DBU, con relación al Servicio Social.

**Artículo 7°.-** En este artículo se detallaba la responsabilidad e la DBURS sobre elaborar y proponer el Reglamento de B.E.

**Artículo 10°.-** En este artículo se detallaba las tasas educativas y valor económico de las escalas.

**Artículo 13°.-** En este artículo se detallaba el compromiso que asume el estudiante con el pago de sus pensiones.

**Artículo 15°.-** En este



artículo se detallaba que el pago de pensiones y tasas administrativas debían efectuarse en las entidades bancarias.

**Artículo 16°.-** Se detallaba que el estudiante debe estar en condición de no adeuda para realizar cualquier trámite administrativo.

**Artículo 17°.-** En este artículo se detallaba que la Dirección Administrativa es la encargada de establecer los montos de las moras.


**Artículo 18°.-** Se detallaba que los pagos por concepto de matrícula o pagos administrativos se encuentran en el TUPA.



**Artículo 19°.-** En este artículo se detallaba que los alumnos retirados por inasistencia asumían el pago de sus pensiones.

**Artículo 21°.-** En este artículo se detallaba que para renovar algún beneficio económico el estudiante, estaba sujeto al cumplimiento del cronograma de pagos.


**Artículo 23°.-** En este artículo se detallaba, que el estudiante debía de realizar el procedimiento administrativo, según



 <b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b>	<b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b>	Código: DBU-BU-REG-01
	<b>REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b>	Versión: 14
		Página 23 de 34

 		<p>cronograma establecido por la DBURS.</p> <p><b>Artículo 24°.-</b> En este artículo se detallaba, que el estudiante asume el compromiso de mantener buena conducta y actitud con los actores de la UAI.</p> <p><b>Artículo 26°.-</b> En este artículo se detallaba que la DBURS debía de elevar el informe a la Subgerencia general y posteriormente remitir cartas de respuestas a los estudiantes.</p> <p><b>Artículo 27°.-</b> En este artículo se detallaba que, el estudiante debía de utilizar de manera obligatoria su cuenta de correo institucional.</p>		
---	--	---	--	--

Elaborado por: Mg. Jéssica Khristel Fernandini Valenzuela <b>DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO y RESPONSABILIDAD SOCIAL</b>	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez <b>RECTOR</b>	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 067-2026-UAI-CU/P de fecha 29.01.2026.
--	---	--

	<b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b>	Código: DBU-BU-REG-01
	<b>REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b>	Versión: 14
		Página 24 de 34

Versión /Revisión N°	Sección modificada	Cambio realizado	Responsable del cambio	Fecha
  V14	<b>CAPÍTULO II DE LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS</b>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO II DE LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS</b></p> <p>Como consecuencia del proceso de revisión efectuado por la DBURS, el Capítulo II ha sido actualizado, quedando conformado por 09 artículos para esta nueva versión. (Desde el artículo 16° al artículo 24°).</p> <p>Se ha dispuesto las modificaciones de determinados artículos con el objetivo de mejorar la eficiencia de los procedimientos vigentes y simplificar el proceso de postulación, promoviendo una mayor claridad y accesibilidad para nuestros estudiantes.</p> <p>Siendo los siguientes artículos:</p> <p><b>Artículo 16°.-</b> En este artículo solo se agrega el nombre de la universidad.</p> <p>i. <u>Beca por orfandad</u></p> <p>ii. <u>Beca por rendimiento académico</u></p> <p>i. <u>Media beca por rendimiento académico.</u></p> <p>ii. <u>Media beca por Primeros Puestos – Colegios – Renovación</u></p> <p>a) <b>BECAS PARCIALES</b></p> <p>i. <u>Categorización</u></p> <p>ii. <u>Apoyo económico</u></p> <p>iii. <u>Recategorización</u></p>	Dirección de Bienestar Universitario y Responsabilidad Social	29/01/2026

Elaborado por: Mg. Jéssica Khristel Fernandini Valenzuela <b>DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO y RESPONSABILIDAD SOCIAL</b>	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez <b>RECTOR</b>	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 067-2026-UAI-CU/P de fecha 29.01.2026.
--	---	--

e) REINGRESOS

Artículo 21°

f) BENEFICIO PARA COLABORADORES UAI (ADMINISTRATIVOS Y/O DOCENTES)

Artículo 22°.

Artículo 23°.

f) BENEFICIO FAMILIA

Asimismo, se han añadido tres nuevos artículos y un punto adicional al Capítulo II. Una de estas adiciones busca normar y reconocer las participaciones de nuestros estudiantes, estableciendo que dichas contribuciones serán consideradas en la calificación correspondiente al Factor K2 de la tercera unidad.

Además, se incluyen disposiciones específicas sobre la Beca por Programa Deportivo de Alta Competencia, con el objetivo de regular su otorgamiento y garantizar que los beneficios lleguen de manera transparente y equitativa a quienes cumplen con los requisitos establecidos. De esta manera, se pretende brindar mayor claridad y comprensión sobre cómo se integran estas actividades y apoyos en el proceso académico y de evaluación de nuestros estudiantes.

iii. Beca por programa deportivo de alta competencia.

Artículo 17°

Artículo 18°

Artículo 24°


Se procedió a la eliminación de artículos, ya que en varios casos su





Elaborado por:  
Mg. Jéssica Khristel Fernandini Valenzuela  
**DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
UNIVERSITARIO y RESPONSABILIDAD  
SOCIAL**


Revisado por:  
Dr. Hernando Martín  
Campos Martínez  
**RECTOR**



Aprobado por:  
Resolución de Consejo Universitario N° 067-  
2026-UAI-CU/P de fecha 29.01.2026.

 <b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b>	<b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b>	Código: DBU-BU-REG-01
	<b>REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b>	Versión: 14
		Página <b>26</b> de 34


 		<p>contenido mostraba repeticiones entre diferentes apartados. Esta acción se llevó a cabo con el fin de prevenir duplicidades entre los artículos y de garantizar una mayor claridad, coherencia y facilidad de comprensión para los estudiantes de toda la comunidad estudiantil. Los artículos suprimidos son:</p> <p>iii. Media Beca por Participación en elencos y selecciones.</p> <p><b>Artículo 29°.-</b> En este artículo se establecía que los estudiantes que deseaban renovar su beneficio económico y hayan cumplido con las condiciones, la asignación de la escala se haría de manera anticipada junto con la matrícula.</p> <p><b>Artículo 30°.-</b> En este artículo se indicaba que el estudiante que no cumpliera con las condiciones, subiría a la escala inmediata superior.</p> <p><b>Artículo 31°.-</b> En este artículo se establecía que el estudiante que obtuviera un promedio mayor o igual a 16 sería reubicado a la escala F.</p> <p><b>Artículo 32°.-</b> En este artículo se establecía que los estudiantes que cursen el IX y X ciclo y que haya obtenido un promedio ponderado mayor igual a 14, serían reubicados en la escala D.</p> <p>IV. <u>Desempeño Cultural</u> g. <u>TRABAJO REMUNERADO</u></p>		
--	--	--	--	--

Elaborado por: Mg. Jéssica Khristel Fernandini Valenzuela <b>DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO y RESPONSABILIDAD SOCIAL</b>	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez <b>RECTOR</b>	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 067-2026-UAI-CU/P de fecha 29.01.2026.
--	---	--

 <b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b>	<b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b>	Código: DBU-BU-REG-01
	<b>REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b>	Versión: 14
		Página 27 de 34

 		<p><b>Artículo 33°.-</b> En este artículo se establecía que, si el estudiante reingresante no realizaba su postulación, subiría a la escala inmediata superior.</p> <p><b>Artículo 37°.-</b> En este artículo se detallaba que, los beneficios económicos serían de acceso a los estudiantes matriculados en periodo vigente, no se especial ni excepcional.</p> <p><b>Artículo 38°.-</b> En este artículo se indicaba que, todo expediente solicitando algún beneficio económico deberá ingresar obligatoriamente por el aula virtual.</p> <p><b>Artículo 39°.-</b> Se establecía que el estudiante perdería el beneficio cuando hubiera sido objeto de sanción disciplinaria por falta grave.</p> <p><b>Artículo 40°.-</b> Se indicaba que la decisión final de la evaluación del beneficio económico era inapelable.</p> <p><b>Artículo 43°.-</b> Se precisaba que el beneficio colaborador era un acto voluntario y que podría ser retirado de manera unilateral por decisiones institucionales.</p> <p><b>Artículo 44°.-</b> Se mencionaba que el beneficio aplicaría a programas de estudios de pre grado y que en caso de que el programa de estudios sea nuevo, se podrá evaluar el beneficio económico a partir del quinto semestre.</p>		
--	--	---	--	--

Elaborado por: Mg. Jéssica Khristel Fernandini Valenzuela <b>DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO y RESPONSABILIDAD SOCIAL</b>	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez <b>RECTOR</b>	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 067-2026-UAI-CU/P de fecha 29.01.2026.
--	---	--

	<b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b>	Código: DBU-BU-REG-01
	<b>REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b>	Versión: 14
		Página 28 de 34

Versión /Revisión N°	Sección modificada	Cambio realizado	Responsable del cambio	Fecha
V14	<b>CAPÍTULO III DE LOS CONVENIOS</b>	<p>Como resultado del proceso de revisión llevado a cabo por la DBU, el Capítulo III del Reglamento de Beneficios Económicos ha sido modificado y actualizado, quedando compuesto actualmente por 03 artículos vigentes, comprendidos desde el artículo 25° hasta el artículo 27°.</p> <p>Artículo 25°.- Artículo 26°.- Artículo 27°</p> <p>Se ha decidido suprimir ciertos artículos del Capítulo III del reglamento, con la finalidad de simplificar su contenido y facilitar la lectura y comprensión por parte de nuestros estudiantes. Esta medida responde a la necesidad de evitar reiteraciones y concentrar la información de manera más clara y ordenada,</p> <p><b>Artículo 47°.- Se</b></p>	Dirección de Bienestar Universitario y responsabilidad social	29/01/2026



Elaborado por: Mg. Jéssica Khristel Fernandini Valenzuela <b>DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO y RESPONSABILIDAD SOCIAL</b>	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez <b>RECTOR</b>	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 067-2026-UAI-CU/P de fecha 29.01.2026.
--	---	--

establecía que la institución debería de remitir documento oficial que autorice a la persona responsable de firmar la carta de presentación del beneficiario.

**Artículo 48°.-** Se establecía que los estudiantes por convenio deberían ser solicitados y gestionados internamente por el beneficiario colaborador) en su misma institución.

**Artículo 49°.-** Señalaba que los estudiantes con Becas por convenio, deberían acreditar un promedio mayor o igual a 16.

**Artículo 50°.-** Señalaba que los estudiantes que obtengan algún beneficio económico como, escala convenio, deberán de acreditar un promedio ponderado mayor o igual a 14; caso contrario pasarían a la escala inmediata superior.

**Artículo 51°.-** Precisaba que las becas por convenio que no se usen durante el año se pierden, no son acumulables.


**Artículo 52°.-** Se mencionaba que los estudiantes por convenio




Elaborado por:  
Mg. Jéssica Khristel Fernandini Valenzuela  
**DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
UNIVERSITARIO y RESPONSABILIDAD  
SOCIAL**


Revisado por:  
Dr. Hernando Martín  
Campos Martínez  
**RECTOR**



Aprobado por:  
Resolución de Consejo Universitario N° 067-  
2026-UAI-CU/P de fecha 29.01.2026.

 <b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b>	<b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b>	Código: DBU-BU-REG-01
	<b>REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b>	Versión: 14
		Página <b>30</b> de 34


 		<p>que no podían participar de las actividades programadas por la DBU, podrían presentar su constancia de trabajo como justificación.</p> <p><b>Artículo 53°.-</b> Señalaba que para mantener la beca no debe incurrir en acciones administrativas ni académicas.</p> <p><b>Artículo 54°.-</b> Se establecía que el estudiante por convenio, deberían de ingresar con este beneficio (inicio desde el I ciclo.</p> <p><b>Artículo 55°.-</b> Señalaba que la DBU validaría la información presentada y si, se comprobara que el estudiante falsificó o alteró el documento para obtener o mantener el apoyo.</p> <p><b>Artículo 56°.-</b> Indicaba que para emitir opinión sobre los expedientes deberá contar con el Informe de la Oficina de Servicio Social.</p>		
---	--	--	--	--

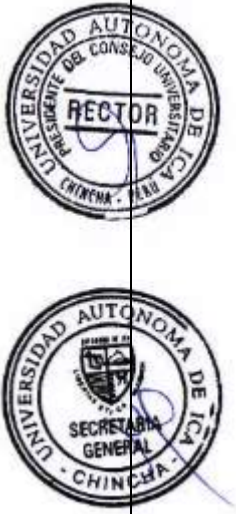
Elaborado por: Mg. Jéssica Khristel Fernandini Valenzuela <b>DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO y RESPONSABILIDAD SOCIAL</b>	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez <b>RECTOR</b>	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 067-2026-UAI-CU/P de fecha 29.01.2026.
--	---	--

	<b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b>	Código: DBU-BU-REG-01
	<b>REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b>	Versión: 14
		Página 31 de 34

Versión /Revisión N°	Sección modificada	Cambio realizado	Responsable del cambio	Fecha
  V14	<b>CAPÍTULO IV BENEFICIOS ECONÓMICOS ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA</b>	<p>Se ha determinado la eliminación total del Capítulo IV sobre los beneficios económicos de la Escuela Profesional de Medicina Humana, debido a que se consideró más adecuado que los estudiantes postulen mediante la modalidad de Apoyo Económico. Esta decisión se tomó porque dicha modalidad representa un proceso de postulación más ágil, de fácil acceso, facilitando así la participación de los estudiantes y optimizando los procedimientos establecidos en el Reglamento.</p> <p>Los artículos eliminados son:</p> <p><b>Artículo 57°.-</b> Indicaba que los estudiantes de la Escuela Profesional de Medicina Humana tienen escalas de pensiones que se actualizan anualmente en el TUPA.</p> <p><b>Artículo 58°.-</b> Señalaba que Los estudiantes de la Escuela Profesional de Medicina Humana al momento de ingreso pueden haber sido beneficiados con una escala promocional, establecido en el TUPA.</p>	Dirección de Bienestar Universitario y Responsabilidad Social	29/01/2026

Elaborado por: Mg. Jéssica Khristel Fernandini Valenzuela <b>DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO y RESPONSABILIDAD SOCIAL</b>	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez <b>RECTOR</b>	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 067-2026-UAI-CU/P de fecha 29.01.2026.
--	---	--

 <b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b>	<b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b>	Código: DBU-BU-REG-01
	<b>REGLAMENTO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA</b>	Versión: 14
		Página <b>32</b> de 34



		<p><b>Artículo 59°.-</b> Señalaba que los estudiantes de la Escuela Profesional de Medicina Humana que son de 2° ciclo en adelante y cumplan con las condiciones, la asignación de su escala es de manera anticipada junto con la matrícula regular.</p> <p><b>Artículo 60°.-</b> Señalaba que los estudiantes de Medicina Humana que no cumplan con las condiciones, podrán postular al proceso de Beneficios Económicos.</p> <p><b>Artículo 61°.-</b> Indicaba que los estudiantes de Medicina Humana que no postulan al proceso de beneficios económicos, suben a la escala inmediata superior.</p>		
--	--	--	--	--

Elaborado por: Mg. Jéssica Khristel Fernandini Valenzuela <b>DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO y RESPONSABILIDAD SOCIAL</b>	Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez <b>RECTOR</b>	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 067-2026-UAI-CU/P de fecha 29.01.2026.
--	---	--

Versión /Revisión N°	Sección modificada	Cambio realizado	Responsable del cambio	Fecha
	<p><b>CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES</b></p> <p>En la versión 13, del Capítulo V del Reglamento de Beneficios Económicos se encontraba integrado por un total de 6 artículos.</p> <p><b>(Del artículo 63° al artículo 68°)</b></p>	<p><b>CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES</b></p> <p>Como resultado del proceso de revisión llevado a cabo por la DBU, el Capítulo V del Reglamento de Beneficios Económicos V13 ha sido modificado y actualizado, quedando compuesto para esta versión por 02 artículos para nueva versión, comprendidos desde el artículo 28° y el artículo 29°.</p> <p>Artículo 28° Artículo 29°</p> <p>Se ha decidido suprimir 04 artículos del Capítulo V de la versión anterior, ya que abordaban créditos, pasantías, reingresos y casos no previstos, cuya atención correspondía a la Gerencia General. Esta medida se adoptó luego de un análisis minucioso, dado que gran parte de su contenido se encontraba repetido en otros capítulos del Reglamento, generando duplicidad y dificultando la comprensión del</p>	<p>Dirección de Bienestar Universitario y Responsabilidad Social</p>	<p>29/01/2026</p>



V14

<p>Elaborado por: Mg. Jéssica Khristel Fernandini Valenzuela <b>DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO y RESPONSABILIDAD SOCIAL</b></p>	<p>Revisado por: Dr. Hernando Martín Campos Martínez <b>RECTOR</b></p>	<p>Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N° 067-2026-UAI-CU/P de fecha 29.01.2026.</p>
---	--	--



documento por nuestros  
estudiantes.

Los artículos eliminados  
son:

**Artículo 63°.-** Señalaba  
que los beneficios de  
créditos diferidos,  
pasantías y bolsas de  
viaje serían resueltos por  
la DBU.

**Artículo 64°** Indicaba que  
los estudiantes que  
deseen reingresar y  
posean deuda sería  
resuelto por la D.A.

**Artículo 67°** Señalaba  
que los casos no previstos  
en el reglamento serían  
resueltos por la Gerencia  
General, previo informe de  
la DBU.

**Artículo 68°** Señalaba  
que todos los beneficios  
económicos.